RESOLUCIÓN No." 4324

28 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

1981 - 4324 EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" -ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073685 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 35509, denominado SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

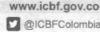
Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230073685 del 18 de julio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se nombraron en periodo de prueba los ocho (08) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que de los Elegibles nombrados en periodo de prueba, se han tramitado (2) aceptaciones de renuncia y (9) derogatorias, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000127271 del 26 de mayo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrada, no tomó posesión.

Que la CNSC mediante oficio 20201020495731, radicado en el ICBF, el 13 de julio de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer algunas vacantes en los empleos ofertados en la Convocatoria No. 433 de 2016.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



RESOLUCIÓN No. --- 4324

28 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que entre otros, la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de SANDRA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA, identificada con cédula No. 32.298.562.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 35509, ubicado en el municipio de Bogotá D.C. de la Regional BOGOTA, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
32298562	SANDRA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA	SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19 (11166)	ASISTENCIAL	GRUPO FINANCIERO	\$1.787.196

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 4324

28 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

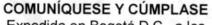
ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Expedida en Bogotá D.C., a los

28 JUL 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Elaboró: Blanca Tello -GRyC Revisó: Dora Alicia Quijano -Coord. GRyo Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño - Ge

stión Humana Aprobó: John Fernando Guzmán Upar la-Director de Gestión Humana

www.icbf.gov.co

[ICBFColombia

@ICBFColombia

